

Consejo de la Magistratura

# DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019

Ref.: TEA A-01-00002062-8/2019- Licitación Pública Nº 6/2019 de etapa única, que tiene por objeto la ampliación de capacidad y renovación del mantenimiento y soporte para los sistemas de Backup del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de dólares Estadounidenses Quinientos Treinta Mil (U\$S 530.000.-) IVA incluido.

En ADJ 6429/18, Nota 558/18, ADJ 8166/18, Nota 673/18, ADJ 14917/18, Nota 1230/18, MEMO 1227/19, NOTA 251/19, MEMO 2252/19, ADJ 5890/19, ADJ 5889/19, ADJ 12796/19, MEMO 4521/19, ADJ 13934/19, ADJ 13933/19, MEMO 4941/19, ADJ 15732/19, ADJ 15733/19, NOTA 1142/19, NOTA 1297/19, obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

Por NOTA 1297/19 la Dirección General de Informática y Tecnología acompaña un presupuesto estimado.

En ADJ 18899/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de dólares Estadounidenses Quinientos Treinta Mil (U\$S 530.000.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la misma.

Por ADJ 18901/19 y ADJ 19254/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones——Técnicas.

Por ADJ 18902/19 se acompaña modelo de publicación.

En ADJ 18903/19 se aprecian las constancias 1475/05 2019 y N° 1479/05 2019 del Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria.

Con MEMO 6811/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo actuado, estimó el valor para la venta de los pliegos de la Licitación Pública en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) y estableció que deberá publicarse el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, como mínimo, y realizar la publicación en un periódico de difusión masiva nacional por



Consejo de la Magistratura

dos (2) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, como mínimo.

Mediante Dictamen Nº 8931/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta "(...) no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones".

Como ADJ 23872/19 se incorpora nuevo PCP y mediante MEMO 8643/19 la DGCC lo eleva a la SCAGYMJ explicando las modificaciones introducidas.

Mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 10 /2019 (ADJ 25055/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 6/2019; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y el modelo de publicación; estableciendo el valor de los pliegos; y fijando para el 30 de julio de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 27361/19 y 27705/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y los responsables técnicos; las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 10 /2019; las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas.

De ADJ 26764/19, NOTA 2 FIRMAS DGIT N° 1917/19, ADJ 27707/19 y MEMO 10100/19 surgen los antecedentes de la Circular sin Consulta N°1 Aprobada por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 12 /2019 (ADJ 27988/19).

De ADJ 28233/19 surgen las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 12 /2019 y las comunicaciones efectuadas.

En ADJ 28481/19 se deja constancia de la reunión informativa realizada el día 15 de julio.

En ADJ 29800/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas Nº 16/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de dos (2) ofertas.

Por ADJ 29859/19 se agrega constancias del envío de las pólizas a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 31350/19 se acompaña la solicitud de informe técnico, requerido a la Dirección de Informática y Tecnología.

Por ADJ 32175/19 se agregan las designaciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, de integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones.





Consejo de la Magistratura

#### **OFERTAS:**

#### 1. TELEXTORAGE S.A.:

CUIT: 30-69688102-9

Domicilio: Leandro N. Alem 896 Piso 12 - C.A.B.A.

Tel: 5238-3500

C.E.: martin.denaro@telextorage.com

En ADJ 29857/19, con 194 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 19/20 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dólares estadounidenses seiscientos veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 77/100 (USD 626.633,77).
- A fs. 53/55 se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.
- A fs. 59 se acompaña el certificado de visita requerido por la circular emitida.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 1451886 de la firma Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil cien (USD 32.100,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 29859/19), y obrando su copia en fs. 61/65.
- A fs. 67 y fs. 3/7 del ADJ 30577/19 presenta la documentación solicitada por la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 69 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A fs. 83/85, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos Nº 50667, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 87/131 se acompaña documentación societaria requerida por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- De fs. 133/140 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.



Consejo de la Magistratura

Por ADJ 30005/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 1/6).

Por ADJ 30006/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 30565/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Por ADJ 32199/19 se agregan las notas remitidas vía mail a los oferentes solicitando documentación.

Por ADJ 30577/19, y en un total de 8 fs. se incorpora la respuesta remitida por el oferente a las consultas realizadas por esta Unidad. Se destaca lo siguiente:

- A fs. 1 determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 1 informa el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 1, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ADJ 30816/19, y en un total de 1 fs., presenta un fe de erratas a la presentación realizada el día anterior.

• A fs. 1 determina el plazo de entrega solicitado por la cláusula 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En Nota 2F 2223/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 31350/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección General de Informática de Tecnología de Informática y Tecnología. En el mismo se informa que: "...esta Dirección General le informa que no tiene objeciones que formular a las ofertas presentadas por las firmas Telextorage y Datawise, por lo que considera que ambas CUMPLEN con lo solicitado en los pliegos correspondientes..."

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada <u>oferta admisible</u>.



Consejo de la Magistratura

2. <u>DATAWISE S.A.:</u> CUIT: 30-71159129-6

Domicilio: Terrero 2184- C.A.B.A.

Tel: 5239-0968

C.E.: ventas@datawise.com.ar

En ADJ 29858/19, con 130 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 27 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dólares estadounidenses seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 57/100 (USD 689.745,57).
- A fs. 93/95 se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.
- A fs. 97 se acompaña el certificado de visita requerido por la circular emitida.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución Nº 103675 de la firma Integrity Seg. Argentina S.A., por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho (USD 34.488,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 29859/19), y obrando su copia en fs. 99/102.
- A fs. 103/125 se acompaña documentación societaria requerida por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 30005/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro. Asimismo consta la legitimación del representante de la empresa (fs. 7/14).

Por ADJ 30006/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 30565/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Por ADJ 32199/19 se agregan las notas remitidas vía mail a los oferentes solicitando documentación.



Consejo de la Magistratura

Por ADJ 30583, y en un total de 20 fs. se incorpora la respuesta remitida por el oferente a las consultas realizadas por esta Unidad. Se destaca lo siguiente:

- A fs. 5 determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 7 informa el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 9/11 presenta la documentación solicitada por la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 13 determina el plazo de entrega solicitado por la cláusula 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 15 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A. fs. 17/19, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En Nota 2F 2223/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 31350/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección General de Informática de Tecnología de Informática y Tecnología. En el mismo se informa que: "...esta Dirección General le informa que no tiene objeciones que formular a las ofertas presentadas por las firmas Telextorage y Datawise, **por lo que considera que ambas CUMPLEN** con lo solicitado en los pliegos correspondientes..."

A fs. 29 del ADJ 29858/19, por el que presenta su oferta, la empresa manifiesta que: "Condiciones de pago: Para el caso que aplique el pago en dólares estadounidenses, y sin perjuicio de la plena vigencia y aplicabilidad de los arts. 765 y 766 del Código Civil y Comercial, el proveedor podrá aceptar como medio alternativo de pago, la entrega de una cantidad equivalente de Pesos, conforme el tipo de cambio libre tipo vendedor, publicado por Banco Nación (BNA) que rija al cierre de las operaciones del día anterior al de efectivo pago...".

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares estipula en su cláusula 12.1 párrafo tercero que: "Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura."

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.



Consejo de la Magistratura

## **CONCLUSIÓN**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 6/2019, resulta que:

TELEXTORAGE S.A ha presentado una <u>oferta admisible</u>, mientras que la oferta presentada por DATAWISE S.A. ha sido considerada como <u>oferta no admisible</u>.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente licitación pública a la empresa TELEXTORAGE S.A. por un importe total de dólares estadounidenses seiscientos veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 77/100 (USD 626.633,77), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: USD 262.786,35 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 35/100)

Renglón 2: USD 110.984,48 (dólares estadounidenses ciento diez mil novecientos ochenta y cuatro con 48/100)

Renglón 3: USD 31.884,08 (dólares estadounidenses treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro con 08/100)

Renglón 4: USD 37.275,21 (dólares estadounidenses treinta y siete mil doscientos setenta y cinco con 21/100)

Renglón 5: USD 56.078,67 (dólares estadounidenses cincuenta y seis mil setenta y ocho con 67/100)

Renglón 6: USD 53.102,72 (dólares estadounidenses cincuenta y tres mil ciento dos con 72/100)

Renglón 7: USD 74.522,26 (dólares estadounidenses setenta y cuatro mil quinientos veintidós con 26/100)

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.

aviera Graziano

Hernán Labate

Federico Carballo